ARCHIVO MUNICIPAL

DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000101	PRIVILEGIOS Y CARTAS REALES

FECHA:	1318-marzo-28
LEGAJO:	40
Nº DE EXPEDIENTE:	32
PLANERO:	

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 13

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

Sepan quantos esta Carta vieren
como yo Don Alfonso por la gracia de Dios
Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de
Sevilla de Cordova de Murzia de Jaen del Algarve
Señor de Molina, en uno con la Reyna Dª Maria mi
Abuela e con el Infante Don Juan e el Infante
Don Pedro mios tios e tutores vimos vna
Carta del Rey Don Fernando mio Padre que
Dios Perdone escripta en Pargamino de cuero
Sellada con sello de plomo fecha en esta guisa
Sepan quantos esta Carta vieren como yo
Don Fernando por la gracia de Dios Rey de
Castiella de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla
de Cordova de Murzia de Jaen del Algarbe
y Señor de Molina vi una Carta del Rey
Don Sancho mio Padre que Dios perdone fecha en
esta guisa, Don Sancho por la gracia de Dios

Rey de Castiella de Toledo, de Leon, de Gallizia
de Sevilla de Cordova de Murzia de Jaen e
del Algarve, a los Cavalleros e a los Omes
Buenos que moran dentro de los muros de la
Villa de Alcaraz Salud e Grazia. Sepades
que [illegible] Carta que me enviastes con Sanch
[illegible] de Bustamante [illegible] por mi
en Alcaraz [illegible] muy bien lo que en ella
Dezia [illegible] que me enviastes dezir que
[illegible] por bien que ovierdes el tiempo de todos
los Pechos e Pedidos que a mi dieren en Alcaraz
e en su termino segun dizen vuestros Privilegios
e lo [illegible] de Cuenca e [illegible] que
tengo por bien e porque fazer [illegible]
[illegible] que la Villa se pueble mejor e Porque
[illegible] bien Guisados e me podades mejor ser
vir Como fuere menester en aquello que
Vos yo mandare tengo por bien que lo que
[illegible] este tiempo que lo ayades entre

Vos Aquel adelante e assi como
que lo que dizen los vuestros Privile
gios que yo que [illegible] este tiempo
[illegible] en aquellas cosas que fueren
mas mio servizio e [illegible]
[illegible] que esta [illegible]
que mas mio servizio sera por Razon que
la Villa [illegible] es Pueblo
mejor [illegible] que ninguno non
sea osado de vos [illegible] nin de vos Contra
llar [illegible] que yo mando [illegible] quier que
[illegible] del [illegible] que obiere me tornaria por
ello e demas [illegible] a la pena que dizen
en el Privilegio que de mi tenedes en esta Razon
Dada en Burgos a primero dia de Marzo
Era de mill e tres zientos e treinta años
Alfonso Rodriguez Chantre de Ciudad la
fize escrivir por mandado del Rey - Roy
Diaz - Alfonso Perez - Joan Perez, [illegible]

de los dhos mis Antecesores Confirmaselo
e mando que les Vala e sea guardada
mantenida En todo segun que me sea En si
Cumplidamente les que guardada e manten
ida En tiempo del Rey Dn Sancho mio a
Buelo e del Rey Dn fernando mio Padre que
Dios Perdone e Enel mio fa aqui e defiendo
firme mente que ninguno non sea osado
dele ir nin de les pasar Contra Ella En ninguna
manera e a qualquier o quales quier que l
ficiesen o Contra Ella les pasaren Pecharmean
la Pena que Enel Privilegio que Ellos tienen
Cuenta e a Con se contiene Cada uno e a los
Cavalleros e Homes buenos que moran Dentro
de los muros de la Villa de Alcaraz o a quien
esta Carta Mostrare por Ellos todo El Daño
e Menos Cavo que por ende Recivieren doblado
e sobre esto mando a los Alcaldes e al Juez
de Alcaraz que agora son o seran de aqui a
delante que los amparen e defiendan a los dhos

Cavalleros e Homes buenos En todo esto que
dhos es e non consientan a ninguno que les pase
Contra Ellos en Alguno o Algunos Contra Ello
les pasaren o quisieren pasar que le Prendan
por la Pena sobredicha que se Contiene Enel dho
Privilegio a Cada uno e que la guarden Para
fazer della lo que yo mandare e que fagan Eme
dar a los dhos Cavalleros e homes buenos todo
El daño e El menos Cavo que por ende Recivieren
doblado e non fagan Ende al por ninguna manera
sinon a los Cuerpos e a quanto ovieren me tor
naria Por Ello e desto les mande dar esta mi
Carta sellada Con mio sello de cera Dada En Valla
dolid Veinte e ocho dias de Marzo Era de
mill e tres cientos e cinquenta e seis años = Yo
Garci fernandez la fize escrivir por mandado
del Rey e de los mis tutores = Joan fernandez =
Pedro Lendol = fernando Martinez = Andres Gonzalez =
Alfonso Perez = Gil Gonzalez ———

Concuerda Con El privilegio orixl. escripto En Pargamino Con sello
de plomo aqui me Remito que para este efecto se saco del Archivo de esta
Ciud. En donde se volvio en virtud de Acuerdo de esta dha Ciud. Zapata ...

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

señor Consejo de la guerra, en el libro capitular y a Joan Lorenzo
de Palacio secretario de su Mag.d y de la ciudad de [illegible] escrivano
de Alcaraz doy fee presente y lo firme en ella en treze dias del mes de novi.e de
mill seiscientos quarenta y quatro

El L.do [illegible] Ricome — [illegible] Alcolado

Joan Lorenzo de Palacio

Nº 6